

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de mayo del 2023

Ref.: Proceso ordinario laboral de DAGOBERTO MEDINA MOSQUERA contra HOCOL S.A. y otros.

Radicación: 41 001 31 05 001-2019-00191-00

AUTO:

Visto aún no se ha resuelto recurso de apelación queda suspendida la audiencia del día 1 de junio del año 2023.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de mayo del 2023

Ref.: Proceso 2021-202

AUTO:

Visto aún no se conoce a quien se debe entregar el titulo judicial consignado al trabajador fallecido, se oficiará a las Empresas Públicas de Neiva ESP para que nos haga claridad.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de mayo del 2023

REF: proceso Ejecutivo laboral de LILIANA POLANIA ÁLVAREZ contra

DORA GALINDO BERNAL, Radicación 41001310500120110101500

AUTO:

Se examina el recurso de reposición de la apoderada de la parte actora contra el auto del 2 de mayo del 2023, que negó su reforma de la demanda y para el efecto se:

CONSIDERA:

Se está solicitando se modifique el mandamiento de pago y se incluyan condenas no ordenadas y adicional se disponga el pago de intereses moratorios.

La parte accionada no se pronunció.

Examinado el recurso, encontramos no es procedente, visto en materia procesal laboral no existe la etapa procesal de reforma de la demanda ejecutiva, ahora, si lo que se busca es la modificación del mandamiento de pago, debió solicitarse vía recurso de reposición su aclaración, y en últimas, si se dejó vencer esa oportunidad procesal, solicitar se aplique control de legalidad al mandamiento de pago, por ello se:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la reposición del auto impugnado.

SEGUNDO: CONCEDER la apelación formulada que se tramitará ante el Superior, en el efecto devolutivo, remítanse las copias pertinentes.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de mayo del 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE

DEMANDADO: INVERFENIX HOLDING SAS Y OTRA

RADICACIÓN: 410013105001 2023 00142 00

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, queda el proceso para la realización de la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL que se realizará virtualmente el día 12 de septiembre del año 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

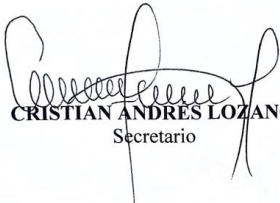
INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	\$800.000
TOTAL COSTAS:		\$800.000


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2014-00638-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de las demandadas: COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$1.000.000
	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo del DEPARTAMENTO DEL HUILA, en favor de los llamados en garantía DAGOBERTO GÓMEZ CORREA, COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA “CREER EN LO NUESTRO. (Seguros del Estado S.A. fue excluida de esta condena conforma lo dispuesto en sentencia de segunda instancia)	\$1.000.000
SEGUNDA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO” a cargo de las demandadas: COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	\$2.320.000
TOTAL COSTAS:		\$4.320.000


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00300-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, ARCHÍVESE el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	A cargo de la parte demandante: GERARDO COLLAZOS PEÑA	\$1.200.000
SEGUNDA	A cargo de la parte demandante: GERARDO COLLAZOS PEÑA	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$1.360.000


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00023-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, ARCHÍVESE el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	A cargo de la parte demandante: HUMBERTO PERDOMO TORRES	\$1.200.000
SEGUNDA	A cargo de la parte demandante: HUMBERTO PERDOMO TORRES	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$1.360.000


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00347-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, ARCHÍVESE el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de las demandadas: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	\$1.200.000
SEGUNDA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo ÚNICAMENTE de la demandada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$1.360.000


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00053-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	A cargo de la parte demandante: MARÍA NAISLA BONELO	\$1.200.000
SEGUNDA	A cargo de la parte demandante: MARÍA NAISLA BONELO	\$454.263
TOTAL COSTAS:		\$1.654.263


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00296-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA